

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190013000
AUTO #1178

Santiago de Cali, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

1. INCORPORASE a los autos para que obre el escrito presentado por la gestora judicial de la parte actora mediante el cual aporta un **“acuerdo de partición de bienes”**, con el que se pretende poner fin al proceso, frente al que el despacho considera que debe ser ajustado para ser tenido en cuenta como partición, que no puede contener obligaciones futuras de las partes, sino la distribución de los bienes inventariados, y que fueron aprobados en auto dictado en audiencia del 18 de febrero de 2021.
2. Requerir en tal sentido a los interesados, para que se presente la partición que cumpla con los requisitos legales.
3. Para concretar la actuación de la partidora designada en este proceso, y fijar los honorarios a que haya lugar, las partes deberán manifestar, con claridad, si han decidido realizar la partición por sí mismos, y que concluya la intervención de aquella.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ